



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 23 FEB 2017

**DEMANDANTE : MUNICIPIO DE TURMEQUÉ**  
**DEMANDADO : VÍCTOR ORLANDO OSORIO ROBAYO**  
**RADICACIÓN : 1500133330022013-00196-00**  
**MEDIO : REPETICIÓN**

Considera el Despacho que es preciso ordenar la práctica de prueba de mejor proveer, razón por la cual, en ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 2º del artículo 213 del CPACA, de oficio y atendiendo a las pautas de la Corte Constitucional, se ordenará que se allegue al proceso la respectiva constancia de pago suscrita por la beneficiaria de la condena o documento que haga sus veces, en el que conste que la señora Blanca Lilia Gómez Molina a través de su apoderada judicial recibió los dineros producto de la sentencia de condenatoria que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, toda vez que si bien se allega copia de los comprobantes de egresos Nos. 2012000564 del 16 de octubre de 2012 y 2013000128 del 21 de marzo de 2013 por valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) y cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$48.358.398) respectivamente (fl. 69-72), donde se indica que fueron girados los cheques Nos. 2214 del 26 de octubre de 2012 y 50 del 21 de marzo de 2013, a nombre de la abogada Deyanira Botía Zuñiga, también lo es, que no obra copia de los citados cheques ni constancia de cuándo fueron cobrados dichos dineros por la interesada.

De igual forma es preciso oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Turmequé (Boyacá), para que con destino al expediente copia de la credencial que acredita al señor Víctor Orlando Osorio Robayo como Alcalde Municipal de Turmequé para el periodo 2004-2007.

Por lo anterior, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Por Secretaría OFÍCIESE al MUNICIPIO DE TURMEQUÉ**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso

979

de la referencia constancia de pago **suscrita por la beneficiaria de la condena** o documento que haga sus veces, esto es, copia de los cheques Nos. 2214 del 26 de octubre de 2012 y 50 del 21 de marzo de 2013, que se dice fueron girados a nombre de la abogada Deyanira Botía Zuñiga en representación de la señora Blanca Lilia Gómez Molina y certificación de la entidad bancaria correspondiente en la que conste cuándo y por quién fueron cobrados dichos cheques con sus respectivos soportes del caso.

**SEGUNDO:** Por **Secretaría OFÍCIESE** al **MUNICIPIO DE TURMEQUÉ**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso de la referencia copia auténtica de la credencial que acredita al señor Víctor Orlando Osorio Robayo como Alcalde Municipal de Turmequé para el periodo 2004-2007.

Hágasele saber a las entidades oficiadas que el incumplimiento a la orden dada en el presente auto, les hará incurrir en desacato y habrá lugar a abrir trámite incidental en su contra.

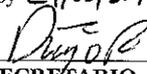
**TERCERO:** Allegados los anteriores documentos, queden a disposición de las partes por el término de **tres (3) días** en la Secretaría del Despacho.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>009</u> , Hoy <u>24/02/2017</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO